

BUIN, 06 ABR 2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 830 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 645 de fecha 11 de Marzo de 2021, se nombra como **Alcalde Subrogante a don Juan Rodrigo Astudillo Araya**, desde el 12 de Marzo de 2021 hasta el 12 de Abril de 2021, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- El **Memorándum N° 187**, de fecha 23 de marzo de 2021, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en la cual solicita al Sr. Alcalde(S) autorización, previo informe jurídico, para contratar en forma directa a la Empresa PESCO., para la mantención y reparación de la máquina bacheadora municipal placa patente JJ 88 87-K. Se adjunta la siguiente documentación:

- ◆ Informe Técnico de fecha 23.03.2021, elaborado por el Encargado del Parque Automotriz.
- ◆ Informe Técnico CAZ 122021, de fecha 18.02.2021, generado por el Servicio Técnico del proveedor PESCO.
- ◆ Cotización N° 32937, de fecha 23.02.2021, emitida por Peña, Spoerer y Cia. S.A., por la suma total de \$5.993.193.-.
- ◆ Certificado de Representación en Sudamérica, de fecha 25.02.2021 de la Empresa Schawarze Industries a la Empresa PESCO.

3.- El **Memorándum N° 207**, de fecha 31 de marzo de 2021, en el que la Dirección Jurídica remite al Sr. Alcalde(S) pronunciamiento respecto de la contratación directa de Peña, Spoerer y Cia. S.A.

4.- La Ficha del Proveedor Peña, Spoerer y Cia. S.A., emitida por el Portal Chile Proveedores.

5.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde(S), para decretar la contratación directa.

6.- El Correo Electrónico de fecha 31 de marzo de 2021, a través del cual la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato – Parque Automotriz, rectifica el monto de la contratación indicado en el Memorándum N° 187/2021, el cual corresponde a \$5.993.193.-, I.V.A. Incluido.

7.- La **Pre-Obligación Presupuestaria N° 239**, de fecha 01 de abril de 2021, generada por el Depto. de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación.

DECRETO.

1.- Autorícese la contratación directa del proveedor **PENA SPOERER Y CIA. S.A.**, RUT N° , para el servicio de reparación y mantención de la máquina bacheadora municipal placa patente JJ 88 87-K.

2.- Los servicios serán realizados por la suma total de **\$5.993.193.- (cinco millones novecientos noventa y tres mil ciento noventa y tres pesos)**, I.V.A. Incluido.

3.- El plazo para la ejecución del servicio será contado en días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de emisión de la Orden de Compra y será realizado en el domicilio de la Empresa, ubicada en Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 16.644, Comuna de Lampa.

4.- Cabe hacer presente que los servicios tienen por objeto reparar y conservar el buen estado y funcionamiento del vehículo antes especificado, y del mismo modo, poder desarrollar en forma permanente las labores que la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato ejecuta en terreno, como lo es, el bacheo de los eventos que existen en las calles de la comuna, y que hoy se encuentran pendientes de cubrir y que se necesita efectuar con urgencia. Además, resulta necesario indicar que el proveedor es el único quien cuenta con la certificación de representación en Chile, como asimismo, para todo el territorio de América del Sur de la línea Schwarze Industries, siendo dicha empresa la única que tiene la calidad de distribuidor del servicio completo para este tipo de maquinaria, realizando la venta exclusiva de los productos completos, venta de piezas, servicio técnico, reparaciones y trabajos de garantía, puesto que son los fabricantes y comercializadores de la línea en forma exclusiva; por tanto el servicio que se requiere para la referida maquinaria, no es posible que sea realizada por otra empresa, sino sólo por Peña, Spoerer y Cia. S.A., siendo ésta la única que cuenta con el personal capacitado para la manipulación de los equipos de mantenimiento de esa línea industrial. Legalmente el trato directo se fundamenta en lo establecido en el Artículo 10 N° 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886 Sobre Compras Públicas: *"4. Si sólo existe un proveedor del bien o servicio"*.

5.- La Unidad Técnica del Servicio será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

6.- Instrúyase a la Unidad Municipal respectiva, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar las Órdenes de Compra correspondientes en el portal www.mercadopublico.cl.

7.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses del municipio.

8.- Impútese los gastos a la cuenta presupuestaria 215.22.06.002 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos", Centro de Costo 28.01.03.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. CMG. VZS. PAM. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- DIMAAO
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\DIMAAO\Contratación Directa\2021\PEÑA SPOERER Y CIA. S.A._Bacheadora PPU JJ 88 87.doc



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (8)